

INFORME SOBRE CONFLICTIVIDAD ESTADO-COMUNIDADES AUTÓNOMAS DURANTE LA XV LEGISLATURA

De 17 de agosto a 30 de septiembre de 2024



**MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**



TÍTULO: Informe sobre conflictividad Estado-Comunidades Autónomas durante la XV Legislatura.
De 17 de agosto a 30 de septiembre de 2024.

Elaboración y coordinación de contenidos:
Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local
Subdirección General de Régimen Jurídico Autonómico

Edita:

© Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática

NIPO: 785170158



SUMARIO

INTRODUCCIÓN.....	4
I.- DATOS SOBRE REDUCCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD.....	7
1.- DESISTIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA XV LEGISLATURA.....	7
A) DESISTIMIENTOS DEL ESTADO	7
B) DESISTIMIENTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	7
2.- CONTROVERSIAS EXTINGUIDAS POR SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA XV LEGISLATURA.....	7
3.- CONTROVERSIAS EXTINGUIDAS POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA XV LEGISLATURA NO INCLUIDAS EN APARTADOS ANTERIORES	11
II.- DATOS SOBRE CONFLICTIVIDAD PRODUCIDA DURANTE LA XV LEGISLATURA	12
1.- CONFLICTIVIDAD PLANTEADA POR EL ESTADO	12
2.- CONFLICTIVIDAD PLANTEADA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	18
Cuadro sobre conflictividad planteada por Legislaturas.....	20
III.- ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DEPURACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD DURANTE LA XV LEGISLATURA.....	21
1.- COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN A EFECTOS DEL ART. 33.2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....	21
2.- COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN A EFECTOS DE ACORDAR DESISTIMIENTOS.....	28
3.- REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA.....	28
4.- LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD EN FASE DE PROYECTO.....	33
5.- LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD CON RESPECTO A LAS LEYES AUTONÓMICAS APROBADAS.....	35
IV.- ESTADÍSTICAS SOBRE LA SITUACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....	38



INTRODUCCIÓN

Este informe tiene por objeto plasmar, con periodicidad mensual, la actividad desarrollada por la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local respecto de las controversias competenciales ante el Tribunal Constitucional entre el Estado y las Comunidades Autónomas, así como su evolución, desde el inicio de la XV Legislatura.

A estos efectos, este informe se divide en cuatro partes:

I.- Datos sobre reducción de la conflictividad

En este primer epígrafe, se exponen los factores directos que permiten reducir la conflictividad, es decir, aquellas actuaciones que disminuyen el número de asuntos pendientes de sentencia que tiene en cada momento el Tribunal Constitucional. Estos tres factores que inciden en la reducción de la conflictividad son:

1º) Los desistimientos que adoptan el Estado y las Comunidades Autónomas a lo largo de la Legislatura, y que posibilitan que una impugnación planteada ante el Tribunal Constitucional se retire.

Los desistimientos pueden ser adoptados por el Estado o las Comunidades Autónomas mediante acuerdos previos formalizados en las correspondientes Comisiones Bilaterales de Cooperación entre la Administración General del Estado y la respectiva Comunidad Autónoma, o a iniciativa propia del Estado o de la Comunidad Autónoma sin acuerdo previo en Comisión Bilateral.

Los desistimientos acordados en Comisión Bilateral, por el Estado y la Comunidad Autónoma que se trate, se reflejan en este epígrafe desde la fecha que se han adoptado en la respectiva Comisión Bilateral. De otra parte, los desistimientos del Estado sin que hayan sido acordados en Comisión Bilateral, se reflejan desde la fecha del Consejo de Ministros que lo adopte, pero los desistimientos adoptados por las Comunidades Autónomas no se reflejan hasta que el Tribunal Constitucional dicta el correspondiente Auto declarando extinguido el proceso, y que supone el transcurso de un plazo de varios meses desde que la Comunidad Autónoma acuerda el desistimiento hasta que se publica el Auto correspondiente.

2º) Las Sentencias del Tribunal Constitucional.



3º) Diversas Resoluciones del Tribunal Constitucional que pueden producirse en la Legislatura y que, sin ser formalmente sentencias, dan por concluida la controversia al entender el Tribunal que ha perdido su objeto, ya que la norma controvertida ha sido derogada o ha perdido su eficacia o vigencia.

Se incluyen en este epígrafe dos cuadros, uno referente a los desistimientos en relación con cada Comunidad Autónoma en esta XV Legislatura y, otro, referente al número de asuntos sentenciados cada año por el Tribunal Constitucional desde su puesta en funcionamiento.

II.- Datos sobre conflictividad producida durante la XV Legislatura

Corresponde analizar en este epígrafe los conflictos y recursos que han sido planteados por el Estado y por las Comunidades Autónomas desde el inicio de la XV Legislatura con una sucinta indicación de su motivación.

En la conflictividad planteada por el Estado, dado que conforme a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional tiene el Estado, a diferencia de las Comunidades Autónomas, la posibilidad de invocar la suspensión de la vigencia de la norma impugnada, se recoge un cuadro sobre la utilización de este instrumento procesal. El Tribunal Constitucional en el plazo de 5 meses desde la interposición de la impugnación debe decidir si se mantiene o no la suspensión de la vigencia de la norma, que se produjo automáticamente cuando presentó la impugnación el Estado.

Igualmente, en ese epígrafe se resume en un cuadro la conflictividad producida en las 15 legislaturas de las Cortes Generales.



III.- Actuaciones preventivas

Se recogen en este epígrafe todas las actuaciones de la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local en orden a evitar la conflictividad y a reducirla. Para ello, tanto las Comisiones Bilaterales de Cooperación (foro Estado-Comunidades Autónomas) como las actuaciones de seguimiento una vez se aprueba la normativa autonómica y la acción preventiva de la propia Dirección en fase de Proyecto de Ley, constituyen pilares de actuación fundamentales.

Se acompaña esta información con una relación de los requerimientos de incompetencia planteados al Estado por las Comunidades Autónomas y que no han llegado a ser conflicto, evitándose las impugnaciones.

IV.- Situación de la conflictividad ante el Tribunal Constitucional

Finalmente, en el último epígrafe, mediante 6 cuadros se refleja la situación de la conflictividad y su evolución desde 1981, así como la situación actual que tiene pendiente el Tribunal Constitucional.

Debe recordarse que este informe se limita a la XV Legislatura y que sus datos pueden complementarse con los que figuran en el Boletín Informativo Trimestral de Conflictividad entre el Estado y las Comunidades Autónomas. En este Boletín, elaborado también por la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local, se resumen las sentencias del Tribunal Constitucional, los Acuerdos de las Comisiones Bilaterales de Cooperación, el contenido de los recursos y conflictos interpuestos en el período por el Estado y las Comunidades Autónomas, y acompañado todo ello con unas estadísticas más completas.



I.- DATOS SOBRE REDUCCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD

1.- DESISTIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA XV LEGISLATURA.

A) DESISTIMIENTOS DEL ESTADO: 0

B) DESISTIMIENTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: 1

País Vasco

Conflicto positivo de competencias en relación con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN DEL AUTO DEL TC EN EL BOE.

2.- CONTROVERSIAS EXTINGUIDAS POR SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA XV LEGISLATURA.

Desde el inicio de la XV Legislatura, el Tribunal Constitucional ha sentenciado **13 impugnaciones.**

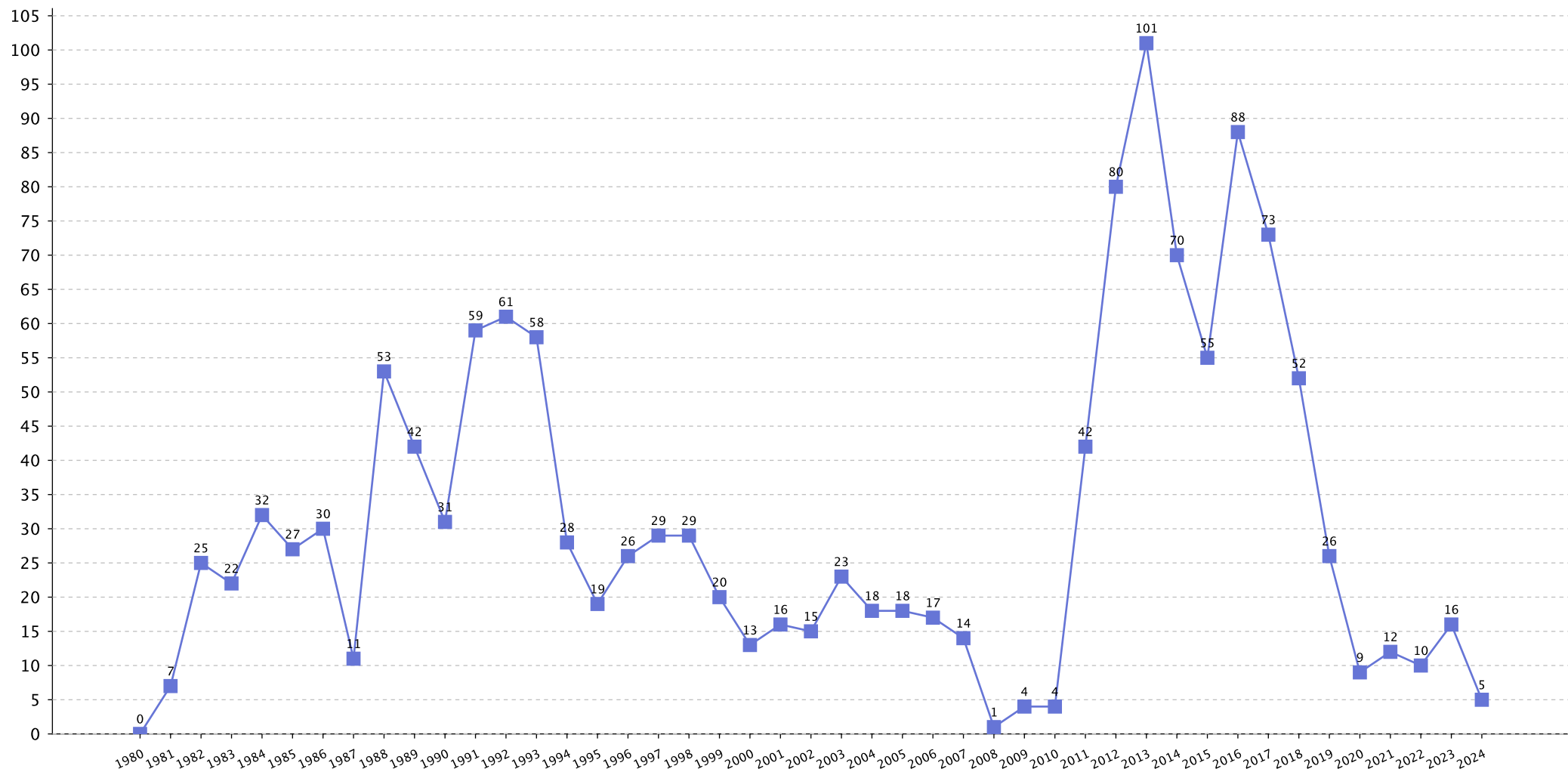


SENTENCIA	ASUNTO	PROMOTOR DE LA IMPUGNACIÓN	FALLO
126/2023 de 27 de septiembre de 2023 BOE 01/11/2023	Decreto-ley del Gobierno de la Región de Murcia 5/2021, de 27 de agosto, de modificación de la Ley de la Asamblea Regional de Murcia 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.	ESTADO	Favorable a la CA.
127/2023 de 27 de septiembre de 2023 BOE 01/11/2023	Decreto-ley de la Junta de Extremadura 5/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes necesarias en la regulación del aprovechamiento de recursos minerales de litio en Extremadura.	ESTADO	Favorable al Estado.
146/2023 de 26 de octubre de 2023 BOE 30/11/2023	Ley de la Asamblea de Madrid 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.	ESTADO	Favorable al Estado.
149/2023 de 7 de noviembre de 2023 BOE 18/12/2023	Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias.	Gobierno de la Comunidad de Madrid	Favorable al Estado.
170/2023 de 22 de noviembre de 2023 BOE 21/12/2023	Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias.	Junta de Andalucía	Favorable al Estado.
171/2023 de 22 de noviembre de 2023 BOE 21/12/2023	Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias.	Xunta de Galicia	Favorable al Estado.
189/2023 de 12 de diciembre de 2023 BOE 18/01/2024	Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias.	Asamblea de Madrid	Favorable al Estado.



190/2023 de 12 de diciembre de 2023 BOE 18/01/2024	Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias.	Consejo de Gobierno de la Región de Murcia	Favorable al Estado.
20/2024 de 31 de enero de 2024 BOE 29/02/2024	Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.	Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid	Favorable al Estado.
65/2024 de 11 de abril de 2024 BOE 15/05/2024	Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre, por la que se modifica la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.	ESTADO	Favorable al Estado.
68/2024 de 23 de abril de 2024 BOE 30/05/2024	Ley del Parlamento de Galicia 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia.	ESTADO	Parcialmente favorable al Estado y parcialmente favorable a la CA.
76/2024 de 8 de mayo de 2024 BOE 10/06/2024	Ley del Parlamento de Galicia 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.	ESTADO	Favorable al Estado.
79/2024 de 21 de mayo de 2024 BOE 24/06/2024	Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.	Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía	Parcialmente favorable a la CA.

ASUNTOS SENTENCIADOS





3.- CONTROVERSIAS EXTINGUIDAS POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA XV LEGISLATURA NO INCLUIDAS EN APARTADOS ANTERIORES: 0



II.- DATOS SOBRE CONFLICTIVIDAD PRODUCIDA DURANTE LA XV LEGISLATURA

1.- CONFLICTIVIDAD PLANTEADA POR EL ESTADO: 10 impugnaciones (8 recursos, 0 conflictos positivos de competencias y 2 impugnaciones del Título V LOTC).

COMUNIDAD AUTÓNOMA AFECTADA	NORMA IMPUGNADA	MOTIVO
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023.	Vulneración de los principios de igualdad de trato, libre concurrencia, no discriminación, publicidad y transparencia, principios todos que aparecen como límite a la competencia en materia de contratos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el art. 49.1.d) de la LORAFNA. Vulneración de la competencia exclusiva que en materia legislación básica de contratos tiene atribuida ex artículo 149.1.18ª de la Constitución.
GALICIA	Ley 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.	Vulneración de la protección que establece la legislación del Estado al limitar las facultades administrativas para restablecer la realidad alterada en los casos de comisión de infracciones dentro de la servidumbre de protección respecto al régimen de la Ley de Costas estatal, así como vulneración por otros preceptos de los artículos 132 y 149.1.23ª de la Constitución: atribución al Estado la titularidad del dominio público marítimo-terrestre (DPMT) y competencia estatal sobre legislación básica en materia de protección del medio ambiente litoral.
GALICIA	Ley 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia.	Vulneración de la Constitución, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la legislación de costas, motivo por el que se impugnan 31 artículos de la norma autonómica por alterar y quebrantar el dominio público marítimo terrestre del Estado, reducir indebidamente el nivel de protección del litoral y atribuir a la Xunta de Galicia competencias no previstas en su propio Estatuto de Autonomía.



ARAGÓN	Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón.	Se establece en determinados preceptos un sistema paralelo en lo que concierne al sector eléctrico estatal y europeo, vulnerando abiertamente la normativa básica estatal y las competencias estatales exclusivas, con importantes repercusiones en relación con la sostenibilidad técnica y económica del sistema eléctrico en su conjunto.
CATALUÑA	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cataluña de 20 de febrero de 2024 por el que se acuerda admitir a trámite la iniciativa legislativa popular relativa a la «Proposición de ley de declaración de la independencia de Cataluña».	<p>Como cuestión previa, cabe señalar que se entiende que el procedimiento previsto en el Título V de la LOTC es el adecuado procesalmente para la presente impugnación por tratarse de un Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cataluña merecedor de tacha de inconstitucionalidad por existir fundamentos que infringen la Constitución y que exceden de los puramente competenciales.</p> <p>La Proposición de Ley en su conjunto reitera cuestiones ya resueltas por el Tribunal Constitucional en distintas Sentencias dictadas en relación con el denominado proceso independentista de Cataluña y, en particular, al menos en la Sentencia 259/2015, en relación con la impugnación de disposiciones autonómicas 6330-2015, formulada por el Gobierno de la Nación respecto de la Resolución del Parlamento de Cataluña 1/XI, de 9 de noviembre de 2015, sobre el inicio del proceso político en Cataluña como consecuencia de los resultados electorales del 27 de septiembre de 2015; y en la Sentencia 124/2017, respecto de la Ley del Parlamento de Cataluña 20/2017, de 8 de septiembre, denominada de Transitoriedad Jurídica y Fundacional de la República.</p>
ARAGÓN	Ley 1/2024, de 15 de febrero, de Aragón, de derogación de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón.	<p>Se cuestiona la constitucionalidad de la Ley 1/2024 en su totalidad, atendiendo a la identidad de razón y unidad de sentido que la caracterizan, basadas en que esta Ley deroga la Ley 14/2018, de memoria democrática de Aragón y sus disposiciones concordantes, fundamentándose en que dicha Ley, a juicio del legislador aragonés, implementa una "visión partidista de la historia", tal como refiere el preámbulo de la norma.</p> <p>Vulneración del artículo 10 CE y de la normativa estatal en materia de memoria democrática.</p> <p>Vulneración de los principios de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.</p>
COMUNIDAD DE MADRID	Ley de la Comunidad de Madrid 17/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.	Se considera que la normativa de la Comunidad madrileña es "regresiva" eliminando y derogando contenidos de protección de derechos y estableciendo nuevos requisitos o condiciones para su ejercicio. No se impugnan todas las previsiones de la normativa autonómica, sino aquellos aspectos que se consideran



		<p>anticonstitucionales por ser contrarios a los derechos fundamentales o por invadir competencias del Estado.</p> <p>En concreto, el Gobierno impugna la excepción que se hace a la prohibición absoluta de las terapias de conversión permitiendo el asesoramiento psicológico o la evaluación psiquiátrica, que a menudo son formas encubiertas de este tipo de pseudoterapias. En segundo lugar, también la patologización que se hace de los menores trans, al obligarles a someterse a un proceso de acompañamiento psicológico o psiquiátrico y a obtener un informe facultativo favorable como condición para iniciar un tratamiento para su transición. La transexualidad no es un trastorno mental y concebirla como tal es contrario a la norma estatal. Implica desconocer el consenso científico internacional y contraviene la doctrina del Tribunal Constitucional.</p> <p>Se recurre la contraposición discriminatoria que hace la ley de las personas trans frente a las mujeres y niñas cuando se les permite usar espacios o equipamientos sin menoscabo de los derechos e intimidad del resto de usuarios, especialmente de las niñas y mujeres. Garantizar los derechos de las personas trans no pone en peligro los derechos de otras personas.</p>
COMUNIDAD DE MADRID	Ley 18/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral Contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.	<p>Se considera que la normativa de la Comunidad madrileña es "regresiva" eliminando y derogando contenidos de protección de derechos y estableciendo nuevos requisitos o condiciones para su ejercicio. No se impugnan todas las previsiones de la normativa autonómica, sino aquellos aspectos que se consideran anticonstitucionales por ser contrarios a los derechos fundamentales o por invadir competencias del Estado.</p> <p>El Gobierno considera que la normativa de la Comunidad de Madrid invade las competencias exclusivas del Estado en materia procesal y de procedimiento administrativo al excluir a las organizaciones LGTBI de la condición de interesados en procedimientos penales y administrativos sancionadores, incluso cuando representen a una víctima o perjudicado con su permiso explícito.</p>
LA RIOJA	Ley 13/2023, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2024.	El art. 149.1.18ª CE atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre «las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas; el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las CCAA; legislación sobre expropiación forzosa; legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y el sistema de



		<p>responsabilidad de todas las Administraciones públicas».</p> <p>Dentro de esta «legislación básica» se encuentra la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en materia de contratación pública -entre otras normas- la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.</p> <p>El art. 12.1 de la ley autonómica declara, por su parte, la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el art. 33 Ley de Procedimiento Administrativo Común, de todos los procedimientos administrativos de ejecución de gastos cuando éstos se hagan con cargo a fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</p> <p>Debe entenderse que el art. 12, apartados 1 y 2, de la ley autonómica resulta incompatible con las bases estatales a las que se refiere el artículo 149.1.18ª de la Constitución, tanto en materia de procedimiento administrativo común como de contratación pública, al establecer una aplicación del procedimiento de urgencia con base en la fuente de financiación, para todos «los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación», sin necesidad de que ésta esté fundamentada en los supuestos previstos en los artículos 119 de la Ley de Contratos del Sector Público y 50 del Real Decreto-ley 36/2020.</p>
CANARIAS	<p>Acuerdo Consejo de Gobierno F.O.D. 20.- Propuesta en relación con los menores extranjeros no acompañados. (Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias) y Resolución Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias por la que se establece el Protocolo territorial de recepción de menores extranjeros migrantes no acompañados en la Comunidad Autónoma de Canarias.</p>	<p>Se plantea si la Comunidad Autónoma está dejando de ejercer sus competencias en el ámbito de protección de los MENAS y exigiendo al Estado que actúe en su lugar, provocando con ello una ruptura no sólo de los principios de colaboración y cooperación, sino también de la distribución competencial prevista en la Constitución.</p> <p>Se ha de tener en cuenta que el Estado tiene competencia exclusiva en esta materia, de conformidad con el art. 149.1.2ª de la Constitución, y, en este sentido, se aprobó por ello el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados, aprobado por Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría de Presidencia, previo acuerdo entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (BOE de 16.10.2014).</p> <p>No parece por ello que la Comunidad Autónoma de Canarias disponga de competencias para establecer un Protocolo de actuación en materia migratoria (por todas,</p>



		STC 87/2017, FJ 4), planteándose –junto con el indicado Acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias del día 2 de septiembre– su inconstitucionalidad.
--	--	---



CUADRO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS POR EL ESTADO EN LA XV LEGISLATURA

- **Impugnaciones del Estado: 10**
- **Impugnaciones en que se ha solicitado suspensión: 9**
- **Impugnaciones en que no se ha solicitado la suspensión: 1**

Criterio del Tribunal Constitucional:

- **Mantenimiento de la suspensión: 3**

Ley 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de Galicia. [Mantiene la suspensión de párrafo primero del apartado 1 del art. 10 y del apartado 1 de la disposición transitoria primera] **PUBLICADA SENTENCIA**

Ley 4/2023 de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia. [Mantiene la suspensión de todos los artículos impugnados menos los artículos 21.1.e), 29.1, 52 y 53] **PUBLICADA SENTENCIA**

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cataluña de 20 de febrero de 2024 por el que se acuerda admitir a trámite la iniciativa legislativa popular relativa a la «Proposición de ley de declaración de la independencia de Cataluña». **PENDIENTE SENTENCIA**

- **Levantamiento de la suspensión: 3**

Ley 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de Galicia. [Levanta la suspensión de todos los artículos impugnados, excepto del párrafo primero del apartado 1 del art. 10 y del apartado 1 de la disposición transitoria primera] **PUBLICADA SENTENCIA**

Ley 4/2023 de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia. [Levanta la suspensión de los artículos 21.1.e), 29.1, 52 y 53] **PUBLICADA SENTENCIA**

Decreto-ley del Gobierno de Aragón 1/2023, de 20 de marzo, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón. [Levanta la suspensión de diversos preceptos] **PENDIENTE SENTENCIA**

- **Pendientes de decisión del Tribunal: 5**



2.- CONFLICTIVIDAD PLANTEADA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: 10 impugnaciones (7 recursos y 3 conflictos).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEMANDANTE	NORMA IMPUGNADA	MOTIVO
ANDALUCÍA (Gobierno)	Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.	La Comunidad considera que la norma vulnera las competencias asumidas en materia de vivienda, no dejando margen al legislador autonómico. También considera vulnerados los puntos 3 y 5 del artículo 56 del Estatuto de Autonomía de Andalucía relativos a la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
BALEARS, ILLES (Gobierno)	Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.	El Govern considera que la norma invade competencias en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma: competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio, incluyendo el litoral, el urbanismo y la vivienda, tal como establece el artículo 30, apartado 3, del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.
CATALUÑA (Parlamento)	Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.	El Parlament de Catalunya estima que varios artículos de la norma son inconstitucionales por vulnerar competencias catalanas en materia de vivienda y urbanismo, así como el principio de autonomía financiera.
MADRID, COMUNIDAD DE (Gobierno)	Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.	El Gobierno de la Comunidad de Madrid funda su recurso en que la vivienda es una competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid y que la ley se extralimita en la interpretación de las materias sobre las que el Estado, según el artículo 149 de la Constitución, tiene competencia.
CATALUÑA (Gobierno)	Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.	Conflicto de competencias al entender la Generalitat de Catalunya que se vulnera la distribución competencial en materia de educación sobre formación profesional inicial o reglada.
MADRID, COMUNIDAD DE (Gobierno)	Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica. Objeto: Servicio de asistencia técnica para el diseño de un servicio estable de captación, sensibilización, fidelización y formación de familias interesadas en el acogimiento de niños, niñas y adolescentes cuya tutela la tienen las Administraciones Públicas. Expediente: 232904PAS002.	Conflicto de competencias al entender la Comunidad de Madrid que existe incompetencia material (competencia autonómica en materia de protección de menores), por cuanto dicho contrato invade las competencias en materia de protección y tutela de personas menores de edad y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud que le atribuyen el artículo 26.1.24 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
PAÍS VASCO (Gobierno)	Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.	Vulnerar las competencias vascas en materia de vivienda, ordenación del territorio y urbanismo reconocidas en el apartado 31 del art. 10 EAPV y las competencias en materia de normas procesales y procedimiento administrativo

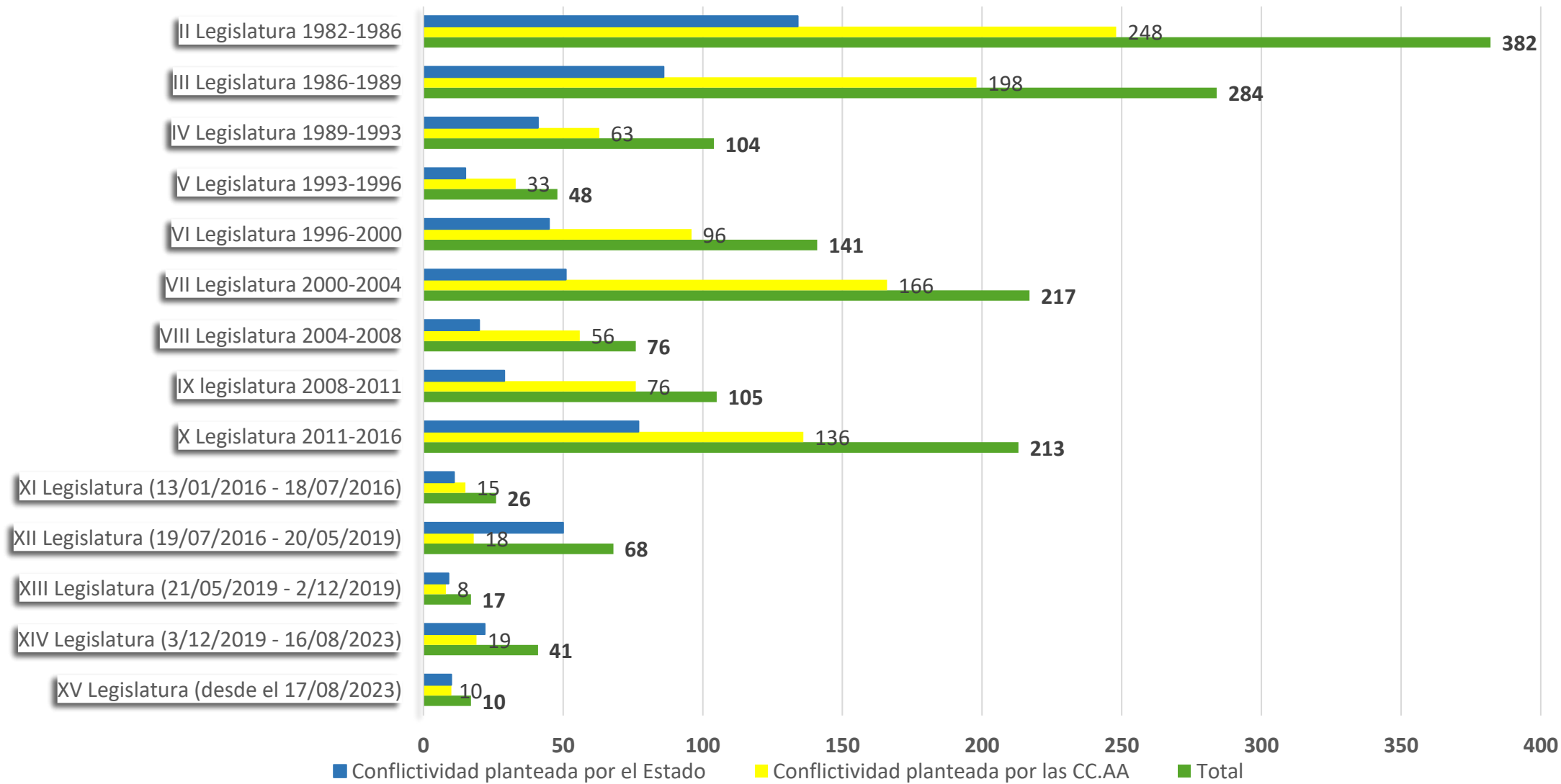


		que se deriven de las especialidades del derecho sustantivo y de la organización propia del País Vasco, previstas en el apartado 6 del art. 10 EAPV y las competencias tributarias derivadas de la DA 1ª CE y recogidas en los art. 40, 41 y 10.3 EAPV.
GALICIA (Gobierno)	Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.	La Xunta de Galicia considera que la norma vulnera las competencias exclusivas de Galicia en materia de vivienda y urbanismo.
CATALUÑA (Gobierno)	Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.	El Gobierno de Cataluña considera que la norma vulnera las competencias exclusivas de la Generalitat en materia de vivienda y de urbanismo, así como entiende que se produce una vulneración del principio de autonomía financiera de la Generalitat.
CANARIAS (Gobierno)	Resolución de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha 27 de febrero de 2024, por la que se declara la caducidad de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 8 de julio de 2003 a la entidad mercantil Geafond Número Uno Lanzarote, S.A. para ocupación y aprovechamiento del dominio público al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los terrenos sobre los que se ubican los establecimientos hoteleros "Hotel Oliva Beach" y "Apartamentos Oliva Beach" incluidos en el dominio público marítimo terrestre en virtud del deslinde aprobado por la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1992 en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura).	El Gobierno de Canarias pide la anulación del acto viciado de incompetencia y defiende que corresponde a Canarias, en base al artículo 157 de su Estatuto, la competencia exclusiva de ordenación del litoral, lo que incluye el otorgamiento de autorizaciones y concesiones sobre el dominio público marítimo, sin diferencias según el tipo de concesiones como pretende el Estado. Sostiene que, desde la renovación del Estatuto de Autonomía en 2018, el Estado solo tiene competencias, para establecer el régimen jurídico del demanio.

CONFLICTIVIDAD PLANTEADA POR LEGISLATURAS

(a 30/09/2024)

13





III.- ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DEPURACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD DURANTE LA XV LEGISLATURA

1.- COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN A EFECTOS DEL ARTÍCULO 33.2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

La Ley Orgánica 1/2000 modificó la Ley Orgánica 2/1979 del Tribunal Constitucional ampliando el plazo de interposición del recurso de inconstitucionalidad contra Leyes estatales o autonómicas de los tres meses iniciales a nueve meses, siempre que en la respectiva Comisión Bilateral de Cooperación se acuerde analizar la controversia competencial y desarrollar negociaciones para resolver las discrepancias. El art. 33.2 LOTC determina los requisitos de este procedimiento para la solución extraprocesal de controversias competenciales, que tiene esencialmente una finalidad preventiva de la conflictividad. Como procedimiento voluntario de cooperación, su utilización está condicionada a la disponibilidad y capacidad negociadora de las Administraciones concernidas en cada caso.

Este procedimiento se desarrolla en la práctica mediante la constitución de un grupo de trabajo de carácter técnico, compuesto por representantes de ambas Administraciones, al que se encomienda la tarea de intentar lograr una solución negociada a la controversia. Cuando ésta se alcanza, el grupo la propone a la Comisión Bilateral de Cooperación, para su adopción en forma de acuerdo.

En este sentido, los acuerdos finales que se alcanzan positivamente en el seno de las Comisiones Bilaterales de Cooperación pueden variar desde un pacto acerca de la interpretación de los preceptos controvertidos hasta el compromiso de su modificación, pasando por el compromiso de realizar un determinado desarrollo reglamentario de los mismos. También cabe que no se llegue finalmente a un acuerdo y no se pueda evitar el recurso de inconstitucionalidad.



En el cuadro adjunto se detallan aquellas negociaciones que se iniciaron en la XIV Legislatura y que se han culminado en la actual, así como las iniciadas en la XV Legislatura.

PROMOTOR	COMISIÓN BILATERAL	NORMA OBJETO DE COOPERACIÓN	RESULTADO
Inicio de negociación en la XIV LEGISLATURA.			
ESTADO	18.09.2023	Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.	Acuerdo total.
PAÍS VASCO	20.09.2023	Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.	Acuerdo total.
ESTADO	27.09.2023	Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023.	Acuerdo total.
ESTADO	06.10.2023	Ley 1/2023, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO). Illes Balears.	Acuerdo total.
ESTADO	18.10.2023	Decreto Ley 3/2023 de 13 de marzo, por el que se establecen ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por la borrasca Juliette en la Serra de Tramuntana y otros lugares de la isla de Mallorca. Illes Balears.	Acuerdo total.
ESTADO	24.10.2023	Ley 1/2023, de 31 de enero, de accesibilidad universal de La Rioja.	Acuerdo total.
ESTADO	24.10.2023	Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.	Acuerdo total.
ESTADO	27.10.2023	Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja.	Acuerdo total.
ESTADO	30.10.2023	Ley 3/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Viviendas Colaborativas de la Comunitat Valenciana.	Acuerdo total.
ESTADO	10.11.2023	Ley 3/2023, de 17 de febrero, de Menorca Reserva de Biosfera. Illes Balears.	Acuerdo total.
ESTADO	10.11.2023	Ley 5/2023, de 8 de marzo, de sociedades cooperativas de las Illes Balears.	Acuerdo total.
ESTADO	10.11.2023	Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.	Acuerdo total.



PROMOTOR	COMISIÓN BILATERAL	NORMA OBJETO DE COOPERACIÓN	RESULTADO
ESTADO	15.11.2023	Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Castilla-La Mancha.	Acuerdo total.
ESTADO	15.11.2023	Decreto-ley 3/2023, de 23 de marzo, por el que se aprueban las condiciones y las cuantías máximas de las prestaciones económicas Vinculada al servicio y la de Cuidados en el entorno familiar y de apoyo a personas cuidadoras no profesionales, reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Canarias.	Acuerdo total.
ESTADO	16.11.2023	Ley 7/2023, de 23 de febrero, de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnologías cloud).	Acuerdo total.
ESTADO	27.11.2023	Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.	Acuerdo total.
ESTADO	13.12.2023	Decreto Ley 4/2023, de 10 de marzo, del Consell de modificación del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de cooperativas de la Comunitat Valenciana.	Acuerdo total.
ESTADO	13.12.2023	Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental. Asturias.	Acuerdo total.
ESTADO	21.12.2023	Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.	Acuerdo total.
ESTADO	21.12.2023	Ley 9/2023, de 3 de abril, de Agricultura Familiar y de Acceso a la Tierra en Castilla-La Mancha.	Acuerdo total.
PAÍS VASCO	28.12.2023	Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.	Acuerdo total.
ESTADO	28.12.2023	Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Acuerdo total.
ESTADO	28.12.2023	Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.	Acuerdo parcial.
EXTREMADURA	29.12.2023	Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.	Acuerdo total.
ESTADO	--	Decreto Ley 3/2023, de 17 de febrero, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad y emergencia residencial en la Comunitat Valenciana	Silencio.



PROMOTOR	COMISIÓN BILATERAL	NORMA OBJETO DE COOPERACIÓN	RESULTADO
		agravadas por la guerra de Ucrania, y para evitar abusos en el ámbito inmobiliario.	
ESTADO	--	Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.	Silencio.
ESTADO	--	Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón.	Recurso.
ESTADO	12.01.2024	Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco.	Acuerdo total.
ESTADO	21.02.2024	Ley 9/2023, de 19 de mayo, de medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en Cataluña.	Acuerdo total.
GALICIA	--	Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.	Silencio.
PAÍS VASCO	--	Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.	Silencio.
Inicio de negociación en la XV LEGISLATURA.			
CATALUÑA	31.08.2023	Ley del Estado 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.	Silencio.
ESTADO	13.09.2023 13.02.2024	Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.	Acuerdo total.
ESTADO	18.10.2023 22.02.2024	Ley 7/2023, de 29 de junio, de creación de la Agencia Vasca de Ciberseguridad.	Acuerdo total.
ESTADO	06.03.2024 18.09.2024	Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.	Acuerdo total.
ESTADO	06.03.2024 17.06.2024	Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.	Acuerdo total.
ESTADO	08.03.2024	Ley 13/2023, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2024. La Rioja.	Recurso.
ESTADO	11.03.2024 09.05.2024	Ley 1/2024, de 11 de enero, de la calidad alimentaria de Galicia.	Acuerdo total.
ESTADO	20.03.2024	Ley 17/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.	Recurso.



PROMOTOR	COMISIÓN BILATERAL	NORMA OBJETO DE COOPERACIÓN	RESULTADO
ESTADO	20.03.2024	Ley 18/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral Contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.	Recurso.
ESTADO	22.03.2024 03.09.2024	Ley 10/2023, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. Galicia.	Acuerdo total.
ESTADO	25.03.2024 13.09.2024	Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.	Acuerdo total.
ESTADO	25.03.2024 04.07.2024	Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.	Acuerdo total.
ESTADO	25.03.2024 04.07.2024	Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024. C. Valenciana.	Acuerdo total.
ESTADO	26.03.2024 05.08.2024	Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.	Acuerdo total.
ESTADO	26.03.2024 03.09.2024	Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.	Acuerdo total.
ESTADO	15.04.2024 03.09.2024	Ley 1/2024, de 24 de enero, medidas temporales y urgentes para la protección del paisaje de La Rioja.	Acuerdo total.
ESTADO	29.04.2024 28.08.2024	Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.	Acuerdo total.
ESTADO	09.05.2024	Decreto ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda. Canarias.	En trámite.
ESTADO	09.05.2024	Decreto ley 2/2024, de 11 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de vivienda protegida para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja. Canarias.	En trámite.
ESTADO	09.05.2024	Decreto ley 3/2024, de 11 de marzo, de medidas en materia agraria para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja. Canarias.	En trámite.
ESTADO	06.06.2024	Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de Creación de la	En trámite.



PROMOTOR	COMISIÓN BILATERAL	NORMA OBJETO DE COOPERACIÓN	RESULTADO
		Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha.	
ESTADO	12.06.2024	Decreto ley 1/2024, de 22 de marzo, por el cual se regulan determinados aspectos de la actividad sanitaria urgente y emergente en las Illes Balears.	En trámite.
ESTADO	28.06.2024	Ley 2/2024, de 11 de abril, de creación del Registro de Transparencia y Control del Patrimonio y de las Actividades de los Cargos Públicos de las Illes Balears.	En trámite.
ESTADO	10.07.2024	Ley 3/2024, de 3 de mayo, de medidas urgentes en materia de vivienda. Illes Balears.	En trámite.
ESTADO	12.07.2024	Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas. Castilla y León.	En trámite.
ESTADO	17.07.2024	Ley Foral 5/2024, de 10 de mayo, de modificación del artículo 53 de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de Navarra.	En trámite.
ESTADO	24.07.2024	Decreto Ley 5/2024, de 24 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de apoyo al sector agrario afectado gravemente por la situación de sequía y se adoptan otras medidas de carácter económico y administrativo. Cataluña.	En trámite.
ESTADO	26.07.2024	Decreto Ley 3/2024, de 24 de mayo, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears.	En trámite.
ESTADO	26.07.2024	Decreto Ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se da cumplimiento a los Acuerdos de 30 de diciembre de 2022 y de 13 de febrero de 2024, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma, y se modifican otras disposiciones normativas. Andalucía.	En trámite.
ESTADO	01.08.2024	Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja. Canarias.	En trámite.
ESTADO	01.08.2024	Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico.	En trámite.
ESTADO	07.08.2024	Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa. C. Valenciana.	En trámite.



PROMOTOR	COMISIÓN BILATERAL	NORMA OBJETO DE COOPERACIÓN	RESULTADO
ESTADO	20.09.2024	Decreto Ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias.	En trámite.
BALANCE:* <ul style="list-style-type: none">• Iniciados en la XIV Legislatura: 31 (26 leyes autonómicas y 5 del Estado) -25 acuerdos totales, 1 acuerdo parcial, 1 recurso, 4 silencio y 0 en trámite-.• Iniciados en la XV Legislatura: 33 (32 leyes autonómicas y 1 del Estado) -13 acuerdos totales, 4 recursos sin acuerdo y 16 en trámite-.			

* Se presentan los datos de la Legislatura: acuerdo total, acuerdo parcial sin recurso, acuerdo parcial con recurso, silencio, en trámite.



2.- COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN A EFECTOS DE ACORDAR DESISTIMIENTOS

Además de la función preventiva examinada en el apartado anterior, las Comisiones Bilaterales de Cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas también pueden convocarse para examinar la conflictividad formalizada ante el Tribunal Constitucional y estudiar su disminución mediante posibles desistimientos.

De forma complementaria, por parte de la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local se efectúa un seguimiento de la conflictividad formalizada ante el Tribunal Constitucional examinando la repercusión sobre su mantenimiento de modificaciones o derogaciones normativas posteriores, en particular cuando se trata de normas estatales en su día impugnadas por una Comunidad Autónoma.

Esta labor se plasma en la remisión de cartas de cooperación a las Comunidades Autónomas concernidas cuando del examen realizado se advierte que han quedado sin objeto, total o parcialmente, recursos de inconstitucionalidad o conflictos de competencia en su día planteados contra las normas estatales luego modificadas o derogadas. Así se incentiva que la Comunidad Autónoma examine esa circunstancia y, de compartir esta apreciación, efectúe el oportuno desistimiento.

3.- REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA

Los requerimientos de incompetencia se traen a esta parte del informe por el relieve que su contestación tiene en la prevención de la conflictividad.

De acuerdo con la LOTC, la formalización de un conflicto positivo de competencia es precedida de la presentación de un requerimiento de incompetencia a la instancia de la que emana la disposición reglamentaria o el acto administrativo competencialmente cuestionado. El requerimiento es un trámite potestativo para el Estado, pero es preceptivo para las Comunidades Autónomas cuando pretenden plantear un conflicto de competencia al Estado.

Por tanto, la contestación a un requerimiento de incompetencia presentado abre la posibilidad de evitar el conflicto posterior, circunstancia que tiene cierto relieve dado que viene siendo muy excepcional que un requerimiento previo no se conteste.



Cuando es el Estado el que efectúa el requerimiento, esta posibilidad de evitar el conflicto posterior es muy reducida. Principalmente porque el Estado utiliza en muy contadas ocasiones el conflicto positivo de competencia siendo lo habitual que utilice el recurso de inconstitucionalidad contra leyes autonómicas como procedimiento para hacer valer ante el Tribunal Constitucional una controversia competencial. Y hay que recordar que en este caso el mecanismo analizado anteriormente del art.33.2 LOTC puede cumplir esa función preventiva.

Sin embargo, cuando es una Comunidad Autónoma la que efectúa el requerimiento la contestación del Gobierno puede cumplir esa función preventiva en la medida en que permite exponer el punto de vista del Estado sobre los reproches competenciales puestos de manifiesto, apuntar posibles interpretaciones de los preceptos controvertidos que resulten conformes con el orden constitucional de distribución de competencias y, en el caso de que el Estado estime fundado determinado reproche competencial, ofrecer en la contestación un compromiso de modificación normativa que pueda satisfacer las pretensiones de la Comunidad Autónoma.

Esta función preventiva, que exige una cierta voluntad por parte del Estado en utilizar sus posibilidades cuando se dan las circunstancias adecuadas, no es algo excepcional, sino que se viene produciendo con cierta frecuencia.

A continuación, se muestran los datos correspondientes a la presente legislatura.

3.1.- REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA PLANTEADOS POR EL ESTADO

- **Requerimientos de incompetencia planteados: 0**
- **Contestación que ha dado lugar a conflicto: 0**

3.2.- REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA PLANTEADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

- **Requerimientos de incompetencia planteados: 4**
- **Contestaciones del Gobierno que no han dado lugar a conflictos: 0**
- **Pendiente de contestación: 1**
- **Contestaciones que han dado lugar a conflictos: 2**



- **Contestaciones del Gobierno con plazo abierto para que las Comunidades Autónomas planteen conflicto: 0**

Su detalle figura en el cuadro anexo.



RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA FORMULADOS POR EL ESTADO EN LA XV LEGISLATURA.

I. REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA CONTESTADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y QUE NO HAN DADO LUGAR A CONFLICTOS: 0

II. REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA NO CONTESTADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y QUE NO HAN DADO LUGAR A CONFLICTOS: 0

III. REQUERIMIENTOS CON PLAZO ABIERTO PARA SER CONFLICTOS: 0

IV. REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE CONTESTACIÓN: 0

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA FORMULADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA XV LEGISLATURA.

I. REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA CONTESTADOS POR EL ESTADO Y QUE NO HAN DADO LUGAR A CONFLICTOS: 0

II. REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA NO CONTESTADOS POR EL ESTADO Y QUE NO HAN DADO LUGAR A CONFLICTOS: 0

III. REQUERIMIENTOS CON PLAZO ABIERTO PARA SER CONFLICTOS: 0



IV. REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE CONTESTACIÓN: 1



4.- LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD EN FASE DE PROYECTO

El papel de la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local en la prevención de la conflictividad es diferente dependiendo de que se trate de normas estatales o autonómicas.

En el caso de las normas estatales, el que no se produzcan controversias competenciales es función directa, cuantitativa y cualitativamente, de la adecuación de las disposiciones producidas al orden constitucional y estatutario de distribución de competencias, que trata de garantizarse mediante la articulación en su procedimiento de elaboración de la intervención de la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local y de la participación y consulta de las Comunidades Autónomas. Esta participación de las Comunidades Autónomas se canaliza habitualmente a través de los órganos de colaboración multilaterales y, en particular, las Conferencias Sectoriales, cuyas normas de funcionamiento dedican especial atención a esta cuestión. La garantía de esta intervención autonómica es responsabilidad esencialmente de los Departamentos promotores de las respectivas disposiciones.

Sin embargo, debe advertirse que las reformas estatutarias vienen promoviendo cauces bilaterales de cooperación en relación con la producción normativa estatal. De este modo, en ciertos casos, algunas Comunidades Autónomas, a través de sus Gabinetes Jurídicos, han dirigido a este Departamento cartas de cooperación, poniendo de manifiesto la existencia de observaciones competenciales a determinados proyectos normativos estatales pendientes de aprobación final. Tan pronto como se reciben en la Dirección General, estas cartas de cooperación son trasladadas al Ministerio concernido para su valoración y para que, en su caso, puedan ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas. Cuando se recibe contestación del Ministerio, ésta es cursada a su vez a la Comunidad Autónoma autora de la carta de cooperación.

En cualquier caso, es en relación con las normas autonómicas donde la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local viene desarrollando una actuación preventiva más específica, aunque circunscrita a los proyectos de ley, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas. Es a ella a la que se refiere este informe.

Así, una vez publicado un proyecto de Ley en el Boletín del Parlamento de una Comunidad Autónoma, la Dirección General lo remite al Ministerio o Ministerios implicados solicitando informe al respecto. Recibida y valorada la respuesta, si se considera que el texto del proyecto de Ley puede dar lugar a un vicio de inconstitucionalidad si se aprueba en los mismos términos, la Dirección General



envía, en su caso, una carta de cooperación a la Comunidad Autónoma respectiva, exponiéndole la tacha de inconstitucionalidad advertida a fin de que valore su subsanación vía enmienda. A continuación, figuran los datos correspondientes a esta función preventiva.

- **Número de proyectos de ley tramitados por las Comunidades Autónomas durante la XV Legislatura: 114**
- **Escritos de Cooperación que se han remitido hasta el momento** por la Dirección General en la presente legislatura una vez valoradas las observaciones de los Ministerios:

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2023	2024	2025	2026	2027
Andalucía					
Aragón		1			
Asturias					
Canarias					
Cantabria					
Castilla-La Mancha					
Castilla y León					
Cataluña					
Extremadura					
Galicia					
Illes Balears					
Madrid					
Murcia					
Navarra					
País Vasco					
La Rioja		1			
C. Valenciana					
Total escritos cooperación:	0	2	0	0	0



5.- LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD CON RESPECTO A LAS LEYES AUTONÓMICAS APROBADAS

Todas las Leyes autonómicas aprobadas son objeto de seguimiento, solicitándose informe a los Ministerios concernidos por razón de la materia.

A partir de los informes que elaboran y remiten a la Dirección General los Ministerios concernidos por cada Ley autonómica, los mismos son analizados por el Ministerio de Política Territorial, a efectos de plantear, en su caso, las propuestas correspondientes que pueden ser de cooperación o de impugnación si se aprecia la existencia de dudas de adecuación al orden competencial.

A continuación, figuran los datos en la presente legislatura correspondientes a este apartado.

- **Leyes o normas autonómicas examinadas: 211**
- **Número de impugnaciones por el Estado: 10**
- **Número de Leyes autonómicas a las que se les ha aplicado el trámite del artículo 33.2 de la LOTC con acuerdo y evitando el recurso: 13**
- **Cartas de Cooperación una vez aprobada la Ley a efectos de un correcto desarrollo legislativo: 11**

Se refleja en el cuadro siguiente las cartas de cooperación que sobre leyes autonómicas se han remitido a las Comunidades Autónomas:

CC.AA	NORMA
Andalucía	<i>1. Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se da cumplimiento a los Acuerdos de 30 de diciembre de 2022 y de 13 de febrero de 2024, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma, y se modifican otras disposiciones normativas.</i>
Aragón	<i>1. Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.</i>
Asturias, Principado de	<i>Ninguna hasta la fecha.</i>
Balears, Illes	<i>1. Decreto Ley 4/2023, de 18 de julio, de modificación del Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado.</i>



CC.AA	NORMA
Canarias	<i>Ninguna hasta la fecha.</i>
Cantabria	<i>Ninguna hasta la fecha.</i>
Castilla-La Mancha	<i>1. Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.</i>
Castilla y León	<i>1. Ley 6/2024, de 17 de junio, de modificación de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León.</i> <i>2. Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.</i>
Cataluña	<i>1. Decreto Ley 3/2024, de 9 de abril, de concesión de un suplemento de crédito y de un crédito extraordinario a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 prorrogados para el 2024 y de otras medidas financieras y administrativas.</i>
C. Valenciana	<i>1. Ley 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.</i>
Extremadura	<i>Ninguna hasta la fecha.</i>
Galicia	<i>Ninguna hasta la fecha.</i>
Madrid, Comunidad de	<i>1. Ley 3/2023, de 16 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación.</i>
Murcia, Región de	<i>Ninguna hasta la fecha.</i>
Navarra, Comunidad Foral de	<i>1. Ley Foral 21/2023, de 26 de diciembre, de Gestión Piscícola de Navarra.</i> <i>2. Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024.</i>
País Vasco	<i>Ninguna hasta la fecha.</i>
La Rioja	<i>Ninguna hasta la fecha.</i>



IV.- SITUACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La situación de la conflictividad ante el Tribunal Constitucional se refleja en los gráficos adjuntos, que son de la base de datos MAP-LEXTER.

Dicha base de datos, imprescindible para el seguimiento de la conflictividad, se elabora en razón de los siguientes criterios:

- (1) **Impugnaciones totales (columna 3)**: Refleja la suma de los conflictos (columna 1) y recursos (columna 2) que se producen cada año, computándose de acuerdo con la fecha de la disposición.

Así, una Ley de Presupuestos de una Comunidad Autónoma que vaya fechada a 31.12.2003, aunque el recurso se formulase ante el Tribunal Constitucional en marzo de 2004, se computa el mismo en el 2003, fecha de la norma.

- (2) **Desistimientos (columna 4)**: Refleja los desistimientos que se vayan produciendo de acuerdo con los Autos que dicte el Tribunal Constitucional, es decir, se computan cuando hay pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, y se computan en el año de la aprobación de la norma que se desiste. Por ejemplo, el desistimiento del Gobierno de Andalucía a la Ley 49/1998, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, fue admitido por Auto del Tribunal Constitucional de septiembre de 2004, pero se computa el desistimiento en el año 1998, fecha de la norma desistida, a fin de que casen todas las líneas de los gráficos numéricos, ya que la suma de conflictos (columna 1) y recursos (columna 2) da las impugnaciones totales (columna 3), y la cifra de impugnaciones totales debe ser igual a la suma de los desistimientos (columna 4) más asuntos sentenciados (columna 5) y pendientes de sentencia (columna 6).

- (3) **Sentenciados por el Tribunal Constitucional (columna 5)**: Se computan las sentencias de la misma manera que los desistimientos, es decir, se computa la sentencia en el año de la aprobación de la norma.

RECURSOS Y CONFLICTOS: ESTADO CONTRA LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS TOTAL POR ANUALIDADES

Año	Conflictos	Recursos	Impugnaciones	Desistimientos	Sentenciados por el T.C.	Pendientes de Sentencia
1980-1989	171	105	276	87	189	0
1990-1999	16	83	99	30	69	0
2000	5	4	9	5	4	0
2001	2	12	14	5	9	0
2002	0	17	17	8	9	0
2003	2	9	11	7	4	0
2004	0	3	3	1	2	0
2005	2	5	7	2	5	0
2006	1	3	4	0	4	0
2007	1	6	7	1	6	0
2008	0	4	4	0	4	0
2009	0	5	5	0	5	0
2010	1	13	14	3	11	0
2011	0	9	9	0	9	0
2012	6	13	19	0	19	0
2013	1	18	19	2	17	0
2014	8	17	25	2	23	0
2015	3	20	23	0	23	0
2016	1	12	13	1	12	0
2017	4	22	26	3	23	0
2018	3	10	13	1	12	0
2019	2	4	6	0	6	0
2020	1	7	8	1	7	0
2021	0	7	7	2	4	1
2022	0	5	5	0	2	3
2023	0	6	6	0	2	4
2024	2	1	3	0	0	3
Total	232	420	652	161	480	11

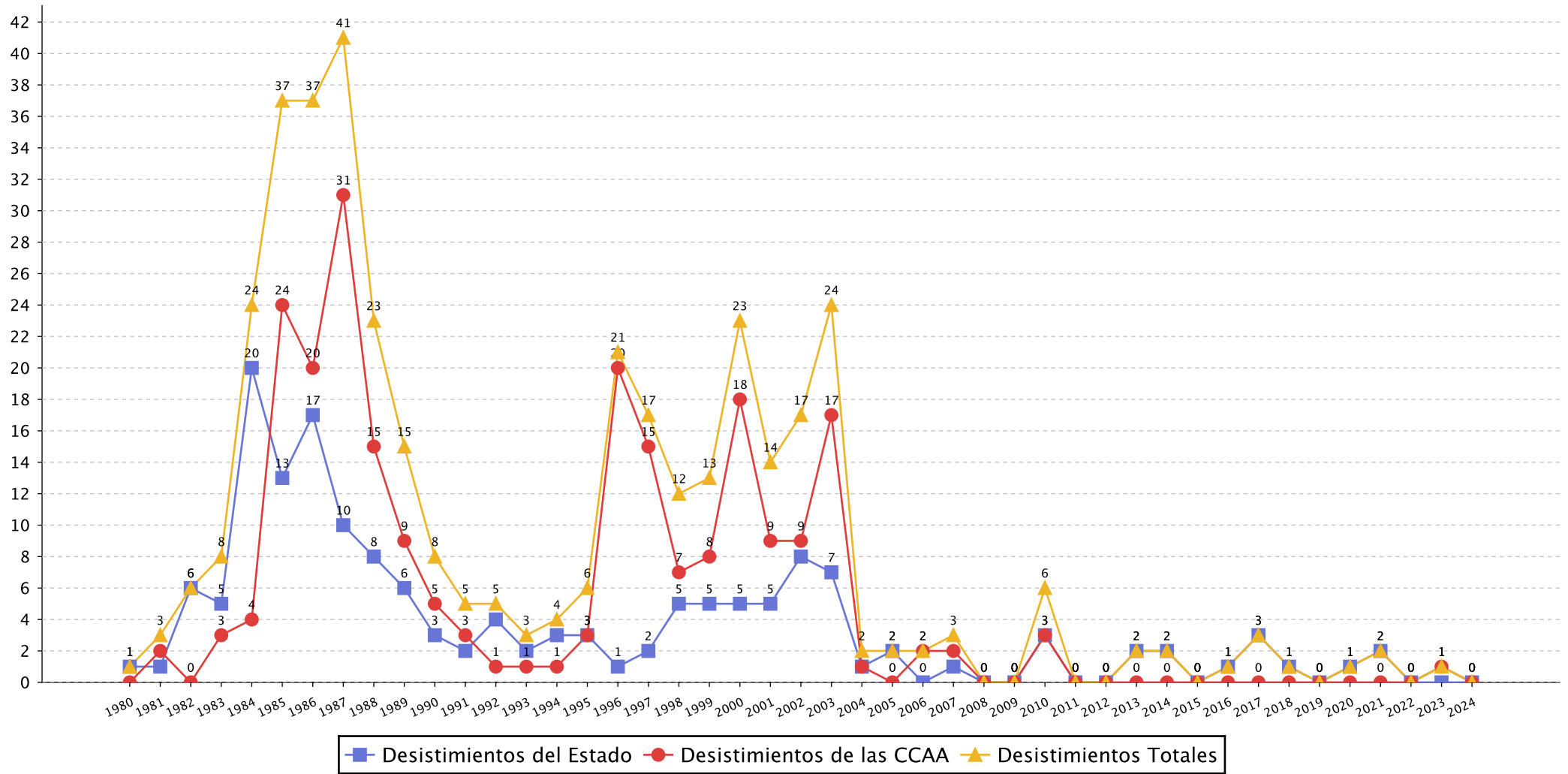
RECURSOS Y CONFLICTOS: COMUNIDADES AUTÓNOMAS CONTRA EL ESTADO TOTAL POR ANUALIDADES

Año	Conflictos	Recursos	Impugnaciones	Desistimientos	Sentenciados por el T.C.	Pendientes de Sentencia
1980-1989	353	119	472	108	364	0
1990-1999	69	107	176	64	112	0
2000	12	32	44	18	26	0
2001	4	29	33	9	24	0
2002	12	24	36	9	27	0
2003	25	36	61	17	44	0
2004	9	3	12	1	11	0
2005	10	5	15	0	15	0
2006	6	5	11	2	9	0
2007	15	14	29	2	27	0
2008	12	2	14	0	14	0
2009	10	9	19	0	19	0
2010	7	14	21	3	18	0
2011	6	13	19	0	19	0
2012	7	40	47	0	47	0
2013	7	45	52	0	52	0
2014	4	17	21	0	21	0
2015	7	19	26	0	26	0
2016	4	1	5	0	5	0
2017	3	3	6	0	6	0
2018	1	3	4	0	4	0
2019	2	3	5	0	5	0
2020	2	2	4	0	4	0
2021	1	4	5	0	5	0
2022	0	6	6	0	6	0
2023	3	7	10	1	1	8
2024	1	0	1	0	0	1
Total	592	562	1154	234	911	9

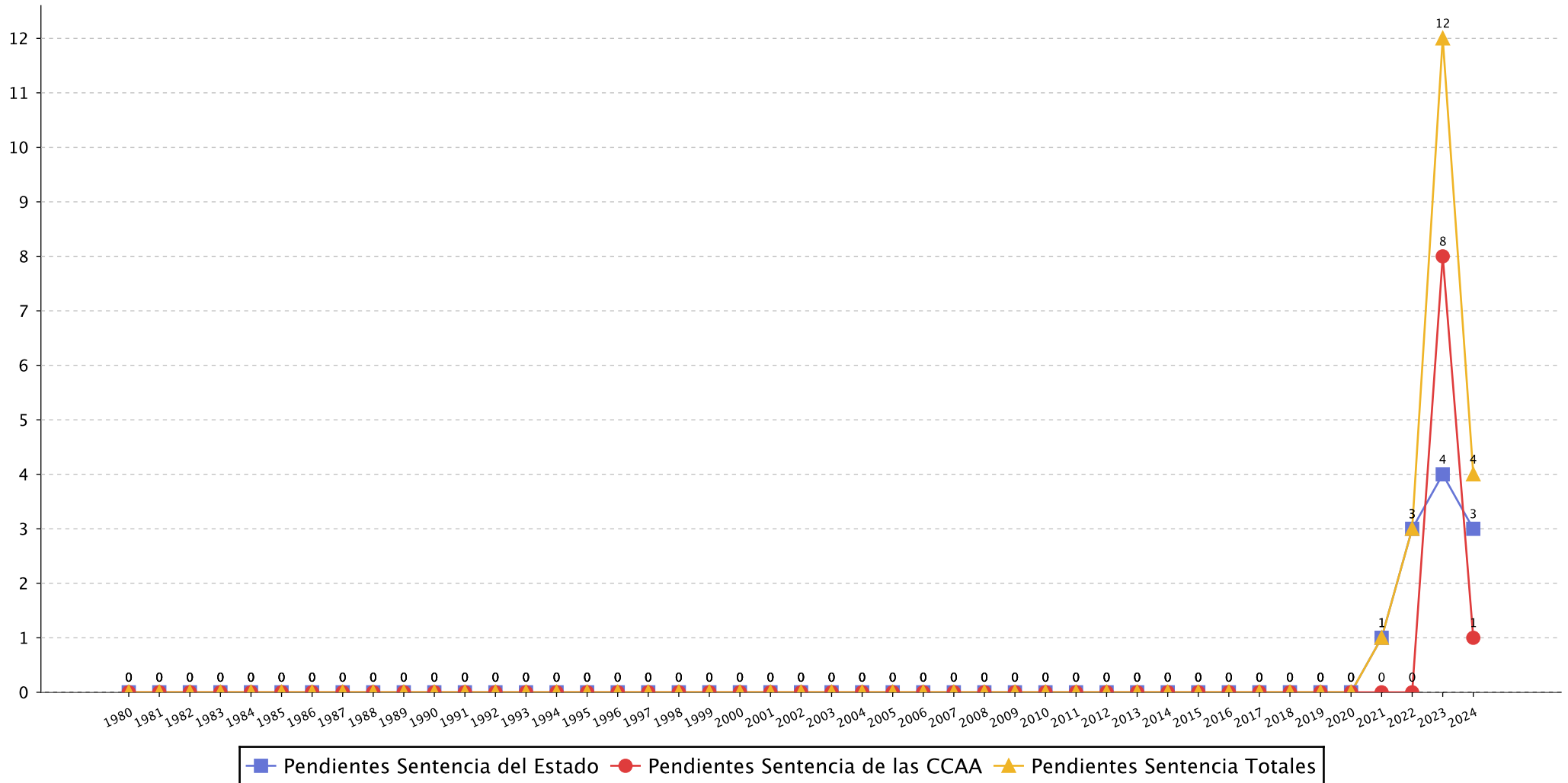
RECURSOS Y CONFLICTOS: TOTALES TOTAL POR ANUALIDADES

Año	Conflictos	Recursos	Impugnaciones	Desistimientos	Sentenciados por el T.C.	Pendientes de Sentencia
1980-1989	524	224	748	195	553	0
1990-1999	85	190	275	94	181	0
2000	17	36	53	23	30	0
2001	6	41	47	14	33	0
2002	12	41	53	17	36	0
2003	27	45	72	24	48	0
2004	9	6	15	2	13	0
2005	12	10	22	2	20	0
2006	7	8	15	2	13	0
2007	16	20	36	3	33	0
2008	12	6	18	0	18	0
2009	10	14	24	0	24	0
2010	8	27	35	6	29	0
2011	6	22	28	0	28	0
2012	13	53	66	0	66	0
2013	8	63	71	2	69	0
2014	12	34	46	2	44	0
2015	10	39	49	0	49	0
2016	5	13	18	1	17	0
2017	7	25	32	3	29	0
2018	4	13	17	1	16	0
2019	4	7	11	0	11	0
2020	3	9	12	1	11	0
2021	1	11	12	2	9	1
2022	0	11	11	0	8	3
2023	3	13	16	1	3	12
2024	3	1	4	0	0	4
Total	824	982	1806	395	1391	20

DESISTIMIENTOS SEGÚN LA FECHA DE LA DISPOSICIÓN



ASUNTOS PENDIENTES DE SENTENCIA SEGÚN LA FECHA DE LA DISPOSICIÓN



IMPUGNACIONES SEGÚN LA FECHA DE LA DISPOSICIÓN

